



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2019-MDS

Villa Sepahua, 25 MAY 2019

VISTO:

Mediante el Expediente de Tramite Interno N° 1087-2019, con Formato de Hoja de Ruta de fecha 14 de mayo de 2019, que adjunta el INFORME N° 0172-2019-MDS-GM-GSP de fecha 14 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II el título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Ley N° 30879 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019 en el art. 4° inciso 4.2) Todo Acto Administrativo, Acto de Administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, La Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Directiva, N° 001-2019-EF/50.01), establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, en su artículo N° 12 Fase de ejecución del Gasto Público; La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos;

Que, el artículo N° 9, de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que, son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, la Resolución Directorial N° 004-2009-EF/77.15, en el artículo N° 1 a que se refiere el artículo N° 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15, inciso 40.1 Entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 118-2019-SG-SC.DC-MDS de fecha 13 mayo del 2019, emitido por el Sr. Mark E. Morales Acosta Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, donde solicita **REEMBOLSO** por gastos efectuados en el pago de pasaje de Transporte aereo, ruta Atalaya-Pucallpa por la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos Sincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 184-2019-GPPyR-MDS de fecha 21 de mayo de 2019 el Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización adjunta hoja de Certificación del Credito Presupuestario – 2019 N° 0000000169[0001] de fecha 21 de mayo del 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 052-2019-GAJ-GM-MDS da conocimiento que, si bien la Entidad no cuenta con una "Directiva de Reembolso de Gastos", pero dada las circunstancias y/o necesidades de esta corporación Edil, que requiere ser cubiertas en su totalidad los gastos irrogados por dichas necesidades, en tal caso resulta PROCEDENTE dar trámite el reembolso de gastos peticionados por el Sub Gerente

Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N





de Seguridad Ciudadana en razón que el mismo presenta la documentación respectiva que sustentaría los gastos efectuados en el pago de pasaje de transporte aéreo, ruta Atalaya-Pucallpa;

Que, estando a los considerandos expuestas en el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el reembolso a favor del Sr. Mark E. Morales Acosta, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana por la suma de S/. 450.00 (CUATROCIENTOSCINCUENTA CON 00/100 Soles), por gasto realizado en el pago de pasaje de Transporte aéreo, ruta Atalaya - Pucallpa.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la corporación Edil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General NOTIFICAR, un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de ley que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SEPAHUA

Humberto Santillán Tuesta
ALCALDE